

BASES

CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE

# CIRCULACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA  
LAS ARTES ESCÉNICAS,  
VISUALES Y LA MÚSICA  
2018



PERÚ

Ministerio de Cultura

EL PERÚ PRIMERO

## ÍNDICE

I.	BASE LEGAL	3
II.	FINALIDAD	3
III.	OBJETIVO	3
IV.	DEL PROYECTO	3
V.	DEL POSTULANTE	4
VI.	DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO	4
VII.	DEL JURADO	4
VIII.	DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	5
IX.	ETAPAS DEL CONCURSO	5
X.	DEL ACTA DE COMPROMISO	9
XI.	DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS	9
XII.	ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN	9
XIII.	PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL	9
XIV.	DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS	10
XV.	CRONOGRAMA DEL CONCURSO	10
XVI.	GLOSARIO	10

# BASES DEL CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES ESCÉNICAS Y LA MÚSICA

## I. BASE LEGAL

- Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura.
- Decreto Legislativo N° 635, Código Penal.
- Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante.
- Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor.
- Decreto Supremo N° 005-2013-MC, que aprueba el Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de Cultura.
- Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018.
- Resolución Viceministerial N° 083-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2018”.
- Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Final de la Ley N° 30693, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018.

Las referidas normas incluyen sus respectivas disposiciones ampliatorias, modificatorias y conexas, de ser el caso.

## II. FINALIDAD

Contribuir a la descentralización y ampliación de la circulación de las artes escénicas y la música en el ámbito nacional.

## III. OBJETIVO

Incentivar el desarrollo de proyectos de espectáculos de artes escénicas y la música en el ámbito nacional a través de la entrega de estímulos económicos.

## IV. DEL PROYECTO

El proyecto de circulación nacional de artes escénicas y/o música (en adelante, el Proyecto) debe contribuir a la descentralización y ampliación de las oportunidades de exhibición de espectáculos de las artes escénicas y la música en el Perú.

El Proyecto debe orientarse a la movilización, traslado, viaje y/o montaje de espectáculos de las artes escénicas (teatro, circo, danza, performance, ópera u otros) y música (en su diversidad)

en el ámbito nacional para ampliar oportunidades de acceso y participación cultural de la población.

El Proyecto debe contar con la participación de artistas nacionales dentro de su programación y los rubros solicitados deberán ejecutarse presupuestalmente desde la elección de beneficiarios hasta octubre de 2019. Las actividades a ser financiadas con el estímulo económico no pueden ser anteriores a la declaración de beneficiarios.

## V. DEL POSTULANTE

Solo pueden participar personas naturales, mayores de edad, peruanas o extranjeras residentes en el Perú, y personas jurídicas de derecho privado, domiciliadas en el Perú, que participen en las industrias culturales y las artes (en adelante, el Postulante).

El Postulante debe mantener durante toda la postulación, su condición de habido y activo ante la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria (SUNAT).

## VI. DE LAS RESTRICCIONES DE PARTICIPACIÓN EN EL CONCURSO

Los postulantes pueden presentar uno (1) o más proyectos al presente concurso, sin que exista un máximo establecido para ello. Sin embargo, no se beneficiará a más de dos (2) proyectos del mismo postulante en la Relación de Concursos y Convocatorias para las Artes Escénicas, Artes Visuales y la Música, ni más de un (1) proyecto del mismo postulante en un (1) mismo concurso.

Se aplican las restricciones dispuestas en el artículo 9 del Decreto Supremo N° 003-2018- MC<sup>1</sup>.

## VII. DEL JURADO

El Jurado evalúa los proyectos de las postulaciones declaradas aptas. Está conformado por los siguientes miembros:

- Tres (3) especialistas en artes escénicas, música y/o gestión cultural.

Para la conformación del Jurado, la Dirección de Artes (en adelante, DIA) emite un informe técnico sustentando su propuesta a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes (en adelante, DGIA). En base a dicho informe, la DGIA emite la Resolución que designa a los miembros.

---

<sup>1</sup> No podrán presentarse:

- a) Durante el ejercicio del cargo, el titular del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- b) Durante el ejercicio del cargo, los Viceministros del Ministerio de Cultura, y hasta doce (12) meses después de haber dejado el cargo.
- c) Durante el ejercicio del cargo, los funcionarios y servidores de la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura, y sus unidades orgánicas dependientes, con excepción del personal artístico de los elencos nacionales.
- d) En el ámbito y tiempo establecidos para las personas naturales señaladas en los literales precedentes, el cónyuge, conviviente o parientes hasta el segundo grado de consanguinidad o segundo de afinidad.
- e) Las personas jurídicas cuyos representantes legales, apoderados, socios, o miembros de sus consejos directivos se encuentren incurso en los casos señalados en las literales a), b) y c) del presente artículo.
- f) Los miembros del Jurado Calificador, así como sus cónyuges o familiares hasta el segundo grado de consanguinidad y segundo grado de afinidad.

bros del Jurado, la cual debe ser publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

Publicada la citada Resolución, el Jurado debe instalarse, elegir a su presidente/a y emitir el acta de instalación de Jurado. La instalación se realizará antes de la fecha prevista para el inicio de la etapa de evaluación de proyectos, conforme al cronograma de las presentes Bases.

## VIII. DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

A nivel nacional, se otorgarán estímulos económicos no reembolsables por una suma total máxima de S/ 221 000,00 (doscientos veintiún mil y 00/100 Soles). Los proyectos a nivel nacional declarados como beneficiarios podrán acceder, de acuerdo al financiamiento solicitado, a un estímulo económico de hasta S/ 31 500,00 (treinta y un mil quinientos y 00/100 Soles) cada uno.

## IX. ETAPAS DEL CONCURSO

Las etapas del presente Concurso comprenden:

- Convocatoria pública
- Formulación y absolución de consultas
- Presentación de postulaciones
- Revisión de postulaciones
- Evaluación y calificación de postulaciones
- Elección de beneficiarios

### 9.1 CONVOCATORIA PÚBLICA

El Ministerio de Cultura convoca al Concurso Nacional de Proyectos de Circulación Nacional de las Artes Escénicas y Música, conforme al cronograma de las presentes Bases.

### 9.2 FORMULACIÓN Y ABSOLUCIÓN DE CONSULTAS

El plazo para realizar consultas acerca de las presentes Bases es de quince (15) días hábiles desde la convocatoria. Estas deben realizarse por escrito, en formato físico o virtual. En el caso de las consultas virtuales, estas pueden realizarse únicamente al siguiente correo electrónico institucional: [artes@cultura.gob.pe](mailto:artes@cultura.gob.pe).

Las consultas son consideradas válidas, solo cuando los interesados en postular indiquen nombre completo, Concurso al que postularán, lugar de residencia y la pregunta esté formulada de manera concreta y precisa.

Dentro de los tres (3) días hábiles, luego de finalizado el periodo para la formulación de consultas, la DIA publica en el portal institucional del Ministerio de Cultura el consolidado de consultas y respuestas. ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### 9.3 PRESENTACIÓN DE POSTULACIONES

La presentación de postulaciones se realiza en cualquiera de las Mesas de partes del Ministerio de Cultura. En Lima, se reciben las postulaciones en la avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, en el horario de atención: de lunes a viernes, de 8:30 a.m. a 4:30 p.m. También se pueden presentar postulaciones en las Direcciones Desconcentradas de Cultura del país, de lunes a viernes, de acuerdo a los respectivos horarios de atención y calendario cívico regional. La inscripción es gratuita.

No se aceptarán postulaciones, pasada la fecha límite de presentación de postulaciones.

En caso Mesa de Partes advierta el incumplimiento de alguno de los documentos exigidos, procederá a anotar, bajo la firma del trabajador encargado de la recepción de la postulación, en original y cargo, en un solo acto y por única vez, los documentos no entregados, que no puedan ser salvados de oficio, invitando al postulante a subsanarlos en un plazo máximo de dos (2) días hábiles.

De cumplirse con los documentos exigidos, las Mesas de Partes derivarán las postulaciones a la DIA, la cual creará una Casilla Electrónica para el postulante, asignándole un código usuario y contraseña que estarán vinculados al número de R.U.C. y a la dirección de correo electrónico señalados en el Formulario de Inscripción al Concurso, para efectos de cualquier comunicación, observación y/o notificación.

#### 9.3.1 Postulación

La postulación debe presentarse completa y en un sobre con el siguiente rotulado:

<p style="text-align: center;"><b>MINISTERIO DE CULTURA</b> <b>DIRECCIÓN DE ARTES</b> <b>CONCURSO NACIONAL DE PROYECTOS DE CIRCULACIÓN NACIONAL DE LAS ARTES</b> <b>ESCÉNICAS Y LA MÚSICA</b></p> <p><b>POSTULANTE:</b> <b>REPRESENTANTE LEGAL</b> (en caso aplique): <b>DOMICILIO LEGAL:</b> <b>DEPARTAMENTO:</b> <b>TELÉFONO:</b> <b>CORREO ELECTRÓNICO:</b> <b>TÍTULO DEL PROYECTO:</b></p>
--

Toda postulación debe contener:

#### A) Formulario de Inscripción al Concurso

Descargable en el siguiente enlace: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

Mediante la presentación del Formulario de Inscripción al Concurso se aceptan las bases del Concurso y se autoriza la creación de una casilla electrónica para fines de comunicación y/o notificación.

La casilla electrónica es el mecanismo gestionado por el Ministerio de Cultura con la finalidad de realizar notificaciones y/o comunicaciones a los postulantes del Concurso. La notificación es válida desde el momento en que la DIA la deposita en la casilla electrónica del postulante, surtiendo efectos desde el día que conste el depósito. Se considerarán las

formalidades en el artículo 20.4 del T.U.O. de la Ley N° 27444.

El enlace para ingresar a la casilla electrónica es el siguiente:  
[plataformamincucultura.gob.pe/administrados](http://plataformamincucultura.gob.pe/administrados)

#### B) Ficha de Proyecto:

Descargable en el siguiente enlace: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

La Ficha de Proyecto contiene información técnica y artística del proyecto que evaluará el Jurado. Se presentará en tres (3) ejemplares impresos, engrapados; uno de ellos deberá estar debidamente foliado (numerado).

#### C) Documentos de presentación obligatoria

- Presupuesto del Proyecto, incluye información del financiamiento. (Usar el modelo de presupuesto publicado por la DIA). Si cuenta con financiamiento de otras fuentes externas a la organización, deberá incluir cartas de compromiso u otros documentos probatorios de las fuentes de financiamiento señaladas.
- Cronograma del Proyecto (Usar el modelo de cronograma publicado por la DIA)

#### D) Dispositivo de almacenamiento electrónico (USB)

Este dispositivo deberá contener todos los archivos de los puntos anteriores y, si corresponde, material audiovisual de referencia (archivos: mp4, mp3, jpg).

### 9.4 REVISIÓN DE POSTULACIONES

La DIA revisa las postulaciones presentadas y, en caso no cumplieran con lo establecido en las presentes Bases, notifica a los postulantes a través de la casilla electrónica asignada. Dicha notificación es válida desde el momento en que la DIA la deposita en la casilla electrónica del postulante, surtiendo efectos desde el día que conste el depósito.

La subsanación respectiva se realizará a través de las Mesas de partes del Ministerio de Cultura en el plazo máximo de cinco (5) días hábiles computados a partir de la notificación.

En ningún caso, se puede agregar información que no haya sido requerida durante el proceso de subsanación.

De no subsanarse las observaciones en el plazo establecido, se procede a su consecuente exclusión del concurso, la cual se formaliza a través de una Resolución Directoral de la DIA que es notificada a través de la casilla electrónica asignada al postulante.

Culminada la revisión de las postulaciones, y la subsanación de las mismas, la DIA emite la Resolución que consigna la relación de postulaciones aptas para la evaluación del Jurado. Dicha Resolución es notificada a través de las casillas electrónicas asignadas a los postulantes y publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura. ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### 9.5 EVALUACIÓN Y CALIFICACIÓN DE POSTULACIONES

El Jurado es la instancia que evalúa los proyectos (a partir de la documentación de la Ficha de Proyecto y la documentación obligatoria) teniendo en cuenta, como mínimo, los siguientes criterios:

- Aporte de la propuesta para la descentralización y ampliación de la circulación de las artes escénicas y la música en el Perú.
- Coherencia entre los aspectos técnicos y financieros del proyecto.
- Relevancia de la trayectoria del postulante.

El Jurado determina a los beneficiarios, emitiendo un acta de evaluación, la misma que debe consignar los proyectos a ser declarados beneficiarios, el monto del estímulo a entregar y la sustentación correspondiente. En caso el Jurado considere que los proyectos presentados no cumplen con los criterios de evaluación, puede declarar desierto total o parcialmente el presente Concurso.

Si el Jurado declara desierto o no se llega a otorgar el total del presupuesto destinado para el presente Concurso, podrá consignar en el acta de evaluación la cantidad de estímulos económicos disponibles a destinarse a la Convocatoria de Circulación Internacional de las Artes Escénicas, Artes Visuales, y la Música.

El fallo del Jurado es inapelable. El Jurado puede realizar precisiones, de carácter formal, que no alteren el resultado del concurso, mediante una adenda al acta

## 9.6 ELECCIÓN DE BENEFICIARIOS

En base al acta de evaluación del Jurado, la DGIA emite la Resolución que declara a los beneficiarios y/o los estímulos económicos desiertos. Dicha Resolución es publicada en el portal institucional del Ministerio de Cultura ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

Asimismo, la referida Resolución es notificada, dentro de los cinco (5) días hábiles a través de la casilla electrónica asignada (considerando las formalidades previstas en el T.U.O. de la Ley N° 27444).

En caso de incumplimiento de las presentes Bases, y de la normativa vigente, por parte de algunos de los beneficiarios, el Ministerio de Cultura tiene la facultad de no entregar el estímulo económico previsto, aún si el fallo ya fue emitido. Dicha decisión es comunicada al beneficiario con la debida sustentación del caso.

## X. DEL ACTA DE COMPROMISO

Los beneficiarios y el Ministerio de Cultura firman un Acta de Compromiso (según modelo adjunto a las presentes Bases), en la cual se determina su vigencia, las obligaciones de cada parte y otras estipulaciones que correspondan. Los beneficiarios deben cumplir todas las obligaciones establecidas en la respectiva Acta de Compromiso y someterse a las responsabilidades que derivan de su incumplimiento.

La DGIA delega a la DIA la supervisión del cumplimiento de las obligaciones contenidas en el acta de compromiso del presente concurso y, de encontrar alguna irregularidad, se informará a la dependencia correspondiente del Ministerio de Cultura para su posterior investigación y proceso.

## XI. DE LA ENTREGA DE LOS ESTÍMULOS ECONÓMICOS

Para la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe firmar el Acta de Compromiso que forma parte de estas bases, y presentar los documentos actualizados que acrediten la facultad legal para ello.

Al momento de la entrega de los estímulos económicos, cada beneficiario debe presentar el cronograma actualizado del Proyecto. Dichos estímulos deben utilizarse exclusivamente para gastos relacionados al Proyecto.

## XII. ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN

En caso de comprobarse fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por algún postulante en todas las etapas del Concurso, el Ministerio de Cultura considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos y, en caso corresponda, el Viceministerio de Patrimonio Cultural e Industrias Culturales procede a declarar la nulidad de la Resolución que declara como beneficiario al Proyecto.

En dicho caso se procede a comunicar el hecho a la autoridad competente para que tome las acciones administrativas a que hubiere lugar. Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública, del Código Penal, esta debe ser comunicada a la Procuraduría Pública para que interponga la acción penal correspondiente, tal y como lo establece el numeral 33.3 del Artículo 33° del T.U.O. de la Ley N° 27444.

## XIII. PARTICIPACIÓN DEL ÓRGANO DE CONTROL INSTITUCIONAL

En cualquier etapa del Concurso se puede contar con la presencia de un representante del Órgano de Control Institucional del Ministerio de Cultura, quien podrá participar como veedor y suscribirá el documento que corresponda. La ausencia o inasistencia del mismo no vicia el Concurso.

## XIV. DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS

De acuerdo con lo establecido en el numeral 20.4 del artículo 20° del T.U.O. de la Ley N° 27444, los postulantes serán notificados, mediante la casilla electrónica asignada.

Finalizado el Concurso, los postulantes no beneficiados podrán solicitar el retiro de los documentos y el dispositivo de almacenamiento de su postulación dentro de los treinta (30) días hábiles después de la declaración de beneficiarios. Al término de dicho plazo, las postulaciones que no fueran recogidas serán descartadas según lo determine el Ministerio de Cultura.

En todo lo que no esté previsto en las presentes Bases, resulta aplicable la normativa de la Base legal.

## XV. CRONOGRAMA DEL CONCURSO

Convocatoria pública	26 de junio de 2018
Formulación y absolución de consultas	Hasta el 23 de julio de 2018
Fecha límite de presentación de postulaciones	Hasta el 15 de agosto 2018
Revisión de postulaciones	Hasta el 14 de setiembre de 2018
Inicio de evaluación de postulaciones	18 de setiembre de 2018
Elección de beneficiarios	3 de octubre de 2018

Las fechas descritas anteriormente pueden variar en caso de controversia o motivo de fuerza mayor que interfiera con el normal desenvolvimiento del Concurso. Dichas variaciones serán publicadas en el portal institucional del Ministerio de Cultura. ([www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe))

### INFORMES:

Teléfono: 618 9393 anexo 4176

Correo electrónico: [artes@cultura.gob.pe](mailto:artes@cultura.gob.pe)

Página Web: [www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

## XVI. GLOSARIO

### TRAYECTORIA

Información que considera la experiencia, conocimientos, actividades y logros en el ámbito artístico, social y cultural.

ESTÍMULOS ECONÓMICOS PARA  
**LAS ARTES ESCÉNICAS, VISUALES  
Y LA MÚSICA 2018**

Mayor información en  
[www.cultura.gob.pe](http://www.cultura.gob.pe)

**ACTA DE COMPROMISO<sup>1</sup>**

Conste por el presente documento al Acta de Compromiso que suscriben de una parte el **MINISTERIO DE CULTURA**, en adelante el **MINISTERIO**, con R.U.C. N° 20537630222, con domicilio legal en avenida Javier Prado Este N° 2465, distrito de San Borja, provincia y departamento de Lima, debidamente representado por el \_\_\_\_\_, el señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, designado mediante \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_-201\_-MC, con delegación de facultades para estos efectos mediante Resolución Ministerial N° \_\_\_\_-201\_-MC; y, \_\_\_\_\_, en adelante el/la **BENEFICIARIO(A)**, con R.U.C. N° \_\_\_\_\_, con domicilio legal en \_\_\_\_\_, distrito de \_\_\_\_\_, provincia y departamento de \_\_\_\_\_, debidamente representada por su \_\_\_\_\_, el (la) señor(a) \_\_\_\_\_, identificado(a) con D.N.I. N° \_\_\_\_\_, con facultades inscritas en el asiento N° \_\_\_\_\_ de la partida registral N° \_\_\_\_\_ del Registro de Personas Jurídicas de \_\_\_\_\_, conforme a los términos y condiciones siguientes:

**CLÁUSULA PRIMERA: ANTECEDENTES**

- 1.1. Con fecha \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** convocó al Concurso Nacional de \_\_\_\_\_ (en adelante el **CONCURSO**), mediante la publicación de la Resolución \_\_\_\_\_ N° \_\_\_\_\_, la cual aprobó las Bases del mismo (en adelante las **BASES**)
- 1.2. Con fecha \_\_\_\_\_, mediante Resolución Directoral N° \_\_\_\_\_, el **MINISTERIO** declaró a el/la **BENEFICIARIO(A)** del **CONCURSO**, por el proyecto titulado \_\_\_\_\_, en adelante el **PROYECTO**.
- 1.3. De acuerdo al artículo 7 del Decreto Supremo N° 003-2018-MC, el/la **BENEFICIARIO(A)**, deberá suscribir un Acta de Compromiso en la que se establecerán como mínimo las obligaciones, plazos, causales de resolución y la posibilidad de prórroga de la vigencia de la misma.

---

<sup>1</sup> La presente Acta de Compromiso es informativa y se definirá de acuerdo a lo establecido en las bases de cada Concurso, así como la naturaleza de los proyectos declarados Beneficiarios.



- 1.4. La Dirección de Artes del **MINISTERIO** es el órgano encargado de supervisar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en la presente Acta. Adicionalmente, es el órgano encargado de evaluar y atender las solicitudes de modificaciones y prórrogas, así como de emitir los Certificados de cumplimiento.

### **CLÁUSULA SEGUNDA: OBJETO**

El objeto de la presente Acta de Compromiso es asegurar el uso exclusivo del estímulo económico en la ejecución del **PROYECTO**, de acuerdo a lo establecido en la propuesta presentada por el/la **BENEFICIARIO(A)**.

### **CLÁUSULA TERCERA: DEL ESTÍMULO ECONÓMICO**

El estímulo económico consiste en un monto económico no reembolsable de S/ [...] (... y 00/100 Soles) y es entregado en una sola armada, luego de suscrita la presente Acta de Compromiso.

El/La **BENEFICIARIO(A)** debe sustentar el uso del estímulo económico ante el **MINISTERIO**, quien sólo reconocerá los gastos que se efectúen a partir de la declaración de beneficiarios del **CONCURSO**, así como los que sean considerados necesarios y vinculados a la ejecución del **PROYECTO**.

### **CLÁUSULA CUARTA: OBLIGACIONES DEL MINISTERIO**

4.1 Entregar el estímulo económico a el/la **BENEFICIARIO(A)**, de acuerdo a la cláusula tercera de la presente Acta de Compromiso.

4.2 Supervisar, en cualquier momento y mediante cualquier medio, el cumplimiento de las obligaciones del/la **BENEFICIARIO(A)**.

4.3 Emitir el Certificado de Cumplimiento a el/la **BENEFICIARIO(A)**, una vez verificado el cumplimiento adecuado de todas las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso.

4.4 De ser el caso, informar a Procuraduría Pública del **MINISTERIO** todo incumplimiento y/o irregularidad de las obligaciones establecidas en la presente Acta de Compromiso, a fin de dar inicio a las acciones legales correspondientes.

### **CLÁUSULA QUINTA: OBLIGACIONES DEL BENEFICIARIO**



- 5.1 Ejecutar el **PROYECTO**, conforme con las características y plazos establecidos en la propuesta presentada.
- 5.2 Disponer de una cuenta corriente o cuenta de ahorros, en cualquier entidad del sistema financiero, para el depósito y uso exclusivo del estímulo económico. Todo retiro de dicha cuenta es considerado gasto directo del **PROYECTO**.
- 5.3 Comunicar al **MINISTERIO** el depósito del estímulo económico en la cuenta indicada en el numeral precedente.
- 5.4 Presentar al **MINISTERIO** copia simple del (de los) estado(s) mensual(es) de la cuenta indicada en el numeral 5.2, cuando éste lo solicite.
- 5.5 Gestionar bajo su responsabilidad y costo las autorizaciones respectivas ante municipalidades, sociedades de gestión colectiva u otros que fuesen necesarios para la realización de las actividades del Proyecto.
- 5.6 Acreditar los permisos, autorizaciones y seguros requeridos para la realización de los eventos públicos que involucre el **PROYECTO**.
- Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes de personas, muertes o invalidez temporal o permanente de los asistentes.
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes de personas, muertes o invalidez temporal o permanente de los artistas que intervengan en los espectáculos a desarrollarse durante el evento.
  - Póliza de seguro de responsabilidad civil que cubra accidentes de personas, muertes o invalidez temporal o permanente de los técnicos y administrativo que intervengan en el desarrollo de los espectáculos a desarrollarse durante el evento.
- 5.7 Garantizar que los proveedores contratados cumplan con las medidas de seguridad y calidad, responsabilizándose de los daños, pérdidas y cualquier otro perjuicio ocasionado durante el evento.
- 5.8 Asumir responsabilidad frente a terceras personas que pudieran resultar, directa o indirectamente, afectadas durante la realización de las actividades del **PROYECTO**. Asimismo, asumirá responsabilidad frente a cualquier reclamo que se afronte como consecuencia de la no adopción de medidas de seguridad o de actos o accidentes que comporten responsabilidad civil, penal o administrativa.
- 5.9 Contar con todas las autorizaciones legales correspondientes a los derechos de autor y propiedad intelectual.



- 5.10 Cumplir con las obligaciones legales y fiscales que impliquen el desarrollo del **PROYECTO**.
- 5.11 Asegurar que la contratación laboral de artistas y del personal para la ejecución del **PROYECTO** se realice cumpliendo con la legislación correspondiente.
- 5.12 No exceder la capacidad máxima del aforo de los ambientes físicos donde se realizarán las actividades del **PROYECTO**.
- 5.13 Asumir la contratación y/o implementación de los servicios de primeros auxilios.
- 5.14 Presentar al **MINISTERIO** un informe de avance preliminar, a la mitad de cronograma presentado o a los 5 meses luego de ser declarados como beneficiarios, lo que suceda primero, que dé cuenta de los gastos y las acciones realizadas hasta el momento. El formato del informe será provisto por el **MINISTERIO**.
- 5.15 Presentar al **MINISTERIO**, una vez ejecutado el cien por ciento (100%) del estímulo económico, un (1) informe económico, conformado por lo siguiente:
- 5.15.1 Informe de ejecución del **PROYECTO** describiendo el desarrollo y realización del mismo, según formato provisto por el **MINISTERIO**.
  - 5.15.2 Informe económico sobre el uso del estímulo económico referido en la cláusula tercera, el mismo que deberá contar con sello y firma del representante legal o por el/la **BENEFICIARIO(A)**. Los informes económicos, de acuerdo al formato provisto por el **MINISTERIO**, deberán contener lo siguiente:
    - a. Un resumen de gastos.
    - b. Un consolidado de gastos.
    - c. Los documentos tributarios que acrediten los gastos declarados, y que deberán reunir las siguientes características:
      - Deberán consignar únicamente el/la **BENEFICIARIO(A)** como adquirente o usuario del bien o servicio.
      - En caso de operaciones con proveedores nacionales, los comprobantes de pago deberán haber sido emitidos conforme a lo establecido por la Superintendencia Nacional de Aduanas y Administración Tributaria – SUNAT.
      - En caso de operaciones con proveedores extranjeros, los gastos deberán ser acreditados mediante facturas o documentos equivalentes, por lo que bajo ningún supuesto se aceptarán proformas, presupuestos o similares.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

- Con sello, en lugar visible, según el siguiente modelo:

TÍTULO DEL PROYECTO  
NOMBRE DEL BENEFICIARIO(A)  
CÓDIGO: \_\_\_\_-2018-DIA

PROYECTO BENEFICIADO POR EL MINISTERIO DE CULTURA

- Los documentos y comprobantes de pago se deben presentar en forma física (copia simple en archivadores) o digital (escaneados en dispositivo de almacenamiento de datos). Cuando el **MINISTERIO** lo solicite, presentar los documentos originales.
- Excepcionalmente se permitirá la sustentación de gastos equivalentes a un máximo del 10% del estímulo económico otorgado, mediante declaraciones juradas, previa evaluación y aprobación del **MINISTERIO**, cuando: (i) Por la propia naturaleza de su trabajo, el prestador del servicio sea ocasional; (ii) Las actividades sean realizadas en zonas alejadas de centros poblados o en situación de informalidad y sea imprescindible su contratación. (iii) El **MINISTERIO** lo acepte de acuerdo a la sustentación brindada.

- 5.16 Participar, previo requerimiento por parte de **EL MINISTERIO**, de manera gratuita y según disponibilidad, en la exposición de su experiencia en la ejecución del **PROYECTO** mediante una conferencia, conversatorio, taller, seminario u otro evento.
- 5.17 Autorizar a **EL MINISTERIO**, sin costo y de manera no exclusiva, a reproducir, distribuir y/o comunicar públicamente información (datos, estadísticas, imágenes, filmaciones, entre otros) referidas al **PROYECTO**.

#### **CLÁUSULA SEXTA: DEL CRÉDITO DEL MINISTERIO**

**EL BENEFICIARIO** debe incluir en todo el material de difusión y presentación del **PROYECTO** el crédito respectivo del **MINISTERIO**, según indique y apruebe el mismo. Para ello, el **BENEFICIARIO** debe solicitar al **MINISTERIO** el archivo digital del logotipo institucional y el Manual de uso del mismo.



### **CLÁUSULA SÉPTIMA: DEL PLAZO MÁXIMO PARA LA EJECUCIÓN DEL PROYECTO**

El plazo máximo para la ejecución del **PROYECTO** es hasta octubre del 2019. A partir de dicha fecha, el **BENEFICIARIO** tiene treinta (30) días calendario para la presentación de los informes señalados en el inciso 5.14 y 5.15.

### **CLÁUSULA OCTAVA: DE LAS MODIFICACIONES DEL PROYECTO**

El/ La **BENEFICIARIO(A)** debe informar al **MINISTERIO** toda modificación en el **PROYECTO**, tal como el cronograma de actividades, título y duración del evento, relación del personal clave, persona de contacto y datos generales del **BENEFICIARIO(A)**. Toda modificación informada al **MINISTERIO** se entenderá aprobada, salvo comunicación expresa de este.

De forma excepcional, el/la **BENEFICIARIO(A)** puede solicitar al **MINISTERIO** modificar aspectos esenciales del **PROYECTO**. Para ello, el/la **BENEFICIARIO(A)** debe presentar al **MINISTERIO** una solicitud justificando los motivos del cambio que se propone y adjuntar los documentos que sustenten el pedido y/o acrediten lo informado.

El **MINISTERIO** deberá resolver el pedido en un plazo máximo de quince (15) días hábiles. De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá requerir mayor información. Durante dicho período se suspende el plazo para resolver.

### **CLÁUSULA NOVENA: DEL INCUMPLIMIENTO**

El **MINISTERIO** supervisa el cumplimiento de las obligaciones del/la **BENEFICIARIO(A)**, de acuerdo al último cronograma presentado.

El **MINISTERIO**, en caso compruebe el incumplimiento de alguna de las obligaciones de la presente Acta de Compromiso, debe requerir al **BENEFICIARIO(A)** la corrección de dicha situación. De no obtener respuesta por parte del **BENEFICIARIO(A)**, el **MINISTERIO** puede realizar un segundo requerimiento. Si este tampoco fuera atendido, el **MINISTERIO** comunicará el hecho a Procuraduría Pública para que inicie las acciones legales correspondientes.

### **CLÁUSULA DÉCIMO: VIGENCIA DEL ACTA DE COMPROMISO**

La presente Acta de Compromiso tiene vigencia hasta la culminación adecuada de las obligaciones establecidas en la misma.



El **MINISTERIO** expedirá el Certificado de Cumplimiento al **BENEFICIARIO(A)**, una vez emitidos los informes que acrediten el cumplimiento adecuado de las obligaciones establecidas en la cláusula quinta de la presente Acta de Compromiso.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO PRIMERA: DEL DOMICILIO**

Se considera como domicilio de las partes, los consignados en la parte introductoria de la presente Acta de Compromiso, salvo se notifique cambio de domicilio mediante carta simple. El cambio de domicilio regirá a los cinco (5) días calendario después de recibida la comunicación por el destinatario.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO SEGUNDA: DE LA LEGISLACIÓN APLICABLE Y LA SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS**

Las partes convienen expresamente que la presente Acta de Compromiso se rige por las leyes de la República del Perú.

Asimismo, las partes acuerdan que, de ser el caso, cualquier discrepancia o controversia respecto a la interpretación, ejecución y/o eventual incumplimiento de la presente Acta de Compromiso, será resuelta de forma armoniosa siguiendo las reglas de buena fe y común intención. En caso de no resolverse la discrepancia o controversia, las partes acuerdan que la misma será resuelta mediante un tribunal arbitral, de conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1071, y demás normas sobre la materia. Las partes convienen en acatar todo laudo arbitral emitido como fallo definitivo e inapelable.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO TERCERA: RESOLUCIÓN DEL ACTA DE COMPROMISO**

De considerarlo necesario, el **MINISTERIO** podrá resolver de pleno derecho la presente Acta de Compromiso, debiendo el/la **BENEFICIARIO(A)** desistir del estímulo económico o devolver el íntegro del mismo, cuando:

- El/la **BENEFICIARIO(A)** no haga efectivo el cobro del estímulo económico durante el 2018.



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

- El/la **BENEFICIARIO(A)** no pueda ejecutar el **PROYECTO** por razones debidamente justificadas.

La resolución del Acta de Compromiso se realizará mediante un documento suscrito por el **BENEFICIARIO(A)** y el **MINISTERIO**.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO CUARTA: ACCIONES ADMINISTRATIVAS Y JUDICIALES EN CASO DE PRESENTACIÓN Y DECLARACIÓN DE FALSA INFORMACIÓN**

En caso de comprobar fraude o falsedad en la declaración, información o en la documentación presentada por el/la **BENEFICIARIO(A)**, el **MINISTERIO** considerará no satisfechas las obligaciones antes descritas para todos sus efectos.

Además, si la conducta se adecua a los supuestos previstos en el Título XIX Delitos contra la Fe Pública del Código Penal, ésta deberá ser comunicada al Ministerio Público para que interponga la acción penal correspondiente.

#### **CLÁUSULA DÉCIMO QUINTA: DISPOSICIONES COMPLEMENTARIAS**

En todo lo no previsto en la presente Acta de Compromiso, resultan aplicables: la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, la Ley N° 28131, Ley del Artista, Intérprete y Ejecutante, el Decreto Legislativo N° 822, Ley sobre el Derecho de Autor, Ley N° 30693, Ley de Presupuesto del Sector Público para el año Fiscal 2018, el Decreto Supremo N° 003-2018-MC, que aprueba el Reglamento de la Quincuagésima Disposición Final de la Ley N° 30693, Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018, la Resolución Viceministerial N° 083-2018-VMPCIC-MC, que aprueba el “Plan Anual de Estímulos Económicos para las Industrias Culturales y Artes para el año 2018” y su modificatoria aprobada con Resolución Viceministerial N° 0XX-2018-VMPCIC-MC; el T.U.O. de la Ley N° 27444; el Código Civil; las BASES; y, toda norma que resulte aplicable. En señal de conformidad, las partes suscriben la presente Acta de Compromiso en dos (2) ejemplares de igual contenido y tenor en la ciudad de Lima, con fecha



PERÚ

Ministerio de Cultura

Viceministerio  
de Patrimonio Cultural  
e Industrias Culturales

Dirección General  
de Industrias Culturales  
y Artes

INFORMATIVO